



RESOLUCIÓN No. 0024 DE 2023 (17 de abril de 2023)

“Por medio de la cual se da cumplimiento a la orden judicial proferida por el Juzgado Segundo Penal del Circuito con Funciones de Conocimiento de Barrancabermeja y se modifica la lista de elegibles conformada y adoptada mediante la Resolución No. 0056 del 12 de diciembre de 2022, la cual fue modificada por las Resoluciones Nos. 0009 del 20 de febrero y 0011 del 3 de marzo de 2023, en el marco del Concurso de Méritos FGN 2021”

LA COMISIÓN DE LA CARRERA ESPECIAL DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas en el numeral 14 del artículo 17° del Decreto Ley 020 de 2014, y

CONSIDERANDO QUE:

El 16 de julio de 2021, la Comisión de la Carrera Especial de la Fiscalía General de la Nación, expidió el Acuerdo 001 de 2021 *“Por el cual se convoca y establecen las reglas del concurso de méritos para proveer 500 vacantes definitivas provistas, en las modalidades ascenso e ingreso, de la planta de personal de la Fiscalía General de la Nación pertenecientes al Sistema Especial de Carrera.”*

Conforme a lo establecido en el artículo 3 del referido Acuerdo, la Unión Temporal Convocatoria FGN 2021, es la responsable de la ejecución del Concurso de Méritos y en atención a lo previsto en el artículo 38 del mismo Acuerdo, le corresponde conformar las listas de elegibles en estricto orden de mérito con base en los resultados obtenidos por los aspirantes en las pruebas aplicadas, considerando la agrupación de los empleos por proceso, según lo registrado en la Oferta Pública de Empleos de Carrera –OPECE.

Una vez realizadas todas las etapas del Concurso de Méritos FGN 2021 y publicados los resultados definitivos obtenidos por los aspirantes en cada una de las pruebas aplicadas, la UT Convocatoria FGN 2021, elaboró en estricto orden de mérito, la lista de elegibles para la provisión de trece (13) vacantes definitivas del empleo denominado PROFESIONAL DE GESTIÓN II, identificado con el Código OPECE I-110-43-(13), ubicado en el proceso de GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO, modalidad de INGRESO.

El 12 de diciembre de 2022, la Comisión de la Carrera Especial de la Fiscalía General de la Nación, expidió la Resolución No. 0056 *“Por la cual se conforma la lista de elegibles para proveer trece (13) vacantes definitivas del empleo denominado PROFESIONAL DE GESTIÓN II, identificado con el código OPECE No. I-110-43-(13), en la modalidad de INGRESO del Sistema Especial de Carrera Administrativa de la Fiscalía General de la Nación, Concurso de Méritos FGN 2021.”*

A su turno, la Comisión de la Carrera Especial de la FGN, expidió la Resolución No. 0009 del 20 de febrero de 2023, *“Por medio de la cual se da cumplimiento a la orden judicial proferida por el Juzgado Segundo Penal del Circuito con Funciones de Conocimiento de Barrancabermeja, y se modifica la lista de elegibles conformada y adoptada mediante la Resolución No. 0056 del 12 de diciembre de 2022, en el marco del Concurso de Méritos FGN 2021”,* con relación al empleo denominado PROFESIONAL DE GESTIÓN II, identificado con el código OPECE No. I-110-43-(13).

De otro lado, mediante la Resolución 0011 de 3 de marzo de 2023, la Comisión de la Carrera Especial dio cumplimiento a las órdenes judiciales proferidas por el Juzgado Veinte Administrativo del Circuito de Medellín y el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá - Sala Penal, dentro de las acciones de tutela promovidas por las señoras Diana Marcela Flórez Agudelo y Geydis Reales Acevedo, respectivamente y en consecuencia se corrigieron los



Continuación Resolución No. 0024 de 17 de abril de 2023 "Por medio del cual se da cumplimiento a la orden judicial proferida por el Juzgado Segundo Penal del Circuito con Funciones de Conocimiento de Barrancabermeja y se modifica la lista de elegibles conformada y adoptada mediante la Resolución No. 0056 del 12 de diciembre de 2022, la cual fue modificada por las Resoluciones Nos. 0009 del 20 de febrero y 0011 del 3 de marzo de 2023, en el marco del Concurso de Méritos FGN 2021"

Página 2 de 3

puntajes de las elegibles en la prueba de valoración de antecedentes y se les reubicó en la lista de elegibles, conforme al puntaje total obtenido.

Mediante auto del catorce (14) de marzo del año en curso, la Sala Penal del Honorable Tribunal Superior de Bucaramanga, decretó la nulidad de todo lo actuado a partir del auto del 24 de enero de 2023, inclusive, proferido por el Juzgado Segundo Penal del Circuito con Funciones de Conocimiento de Barrancabermeja, dentro de la acción de tutela promovida por el señor Juan Sebastián Rangel Ardila contra la Fiscalía General de la Nación, Universidad Libre de Colombia, y la Unión Temporal UT Convocatoria FGN 2021, con el fin de que se vinculara a los integrantes de la lista de elegibles del empleo ofertado con el código OPECE No. I-110-43(13) para el empleo de Profesional de Gestión II.

Surtido nuevamente el trámite correspondiente, mediante proveído del 30 de marzo del año en curso, el Juzgado Segundo Penal del Circuito con Funciones de Conocimiento de Barrancabermeja, dispuso tutelar el derecho fundamental solicitado por el accionante y en consecuencia ordenó lo siguiente:

"(...)

PRIMERO: Tutelar el derecho fundamental al debido proceso invocado por el señor Juan Sebastián Rangel Ardila, conforme lo expuesto en la parte motiva de esta decisión.

SEGUNDO: Ordenar a las directivas de la Unión Temporal Convocatoria FGN 2021, que en el término de cuarenta y ocho (48) horas contadas a partir de la notificación de esta sentencia, disponga lo necesario para dar pleno valor al certificado expedido por la Universidad Santo Tomás, mediante el cual se acredita la aprobación del curso de especialización en Derecho Procesal, por parte del accionante, Juan Sebastián Rangel Ardila.

Con respecto al cumplimiento de las órdenes judiciales, es preciso traer a colación el pronunciamiento realizado por la Honorable Corte Constitucional, Corporación que, en reiterada jurisprudencia, ha señalado que:

"(...) El cumplimiento de las decisiones judiciales es una de las más importantes garantías de la existencia y funcionamiento del Estado Social y Democrático de Derecho (CP art. 1º) que se traduce en la sujeción de los ciudadanos y los poderes públicos a la Constitución. El incumplimiento de esta garantía constituye grave atentado al Estado de Derecho, ya que conllevaría restarle toda fuerza coercitiva a las normas jurídicas, convirtiendo las decisiones judiciales y la eficacia de los derechos en ellas reconocidos, en formas insustanciales, carentes de contenido (...)"¹.

Así las cosas y como quiera que la decisión adoptada por el Juzgado Segundo Penal del Circuito con Funciones de Conocimiento de Barrancabermeja, el 30 de marzo del año en curso y notificada el 10 de abril de 2023, no varió el sentido material del fallo declarado nulo por el Tribunal Superior de Bucaramanga, prudente resulta ratificar y mantener el contenido de la Resolución 009 de 2023, en donde se validó el certificado expedido por la Universidad Santo Tomás, mediante el cual acreditó la aprobación del curso de Especialización en Derecho Procesal, y en consecuencia se corrigió en SIDCA el puntaje general de la prueba de valoración de antecedentes y por ende los resultados consolidados del concursante JUAN SEBASTIAN RANGEL ARDILA, en lo que refiere al empleo denominado PROFESIONAL DE GESTIÓN II, identificado con el código OPECE No. I-110-43-(13).

¹ Corte Constitucional, Sentencia T-832-08



Continuación Resolución No. 0024 de 17 de abril de 2023 "Por medio del cual se da cumplimiento a la orden judicial proferida por el Juzgado Segundo Penal del Circuito con Funciones de Conocimiento de Barrancabermeja y se modifica la lista de elegibles conformada y adoptada mediante la Resolución No. 0056 del 12 de diciembre de 2022, la cual fue modificada por las Resoluciones Nos. 0009 del 20 de febrero y 0011 del 3 de marzo de 2023, en el marco del Concurso de Méritos FGN 2021"

Página 3 de 3

En mérito de lo expuesto y de conformidad con lo estatuido en el numeral 14 del artículo 17 del Decreto Ley 020 de 2014, la Comisión de la Carrera Especial de la Fiscalía General de la Nación, por unanimidad, en sesión extraordinaria del diecisiete (17) de abril de 2023,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Dar cumplimiento a la orden judicial proferida por el Juzgado Segundo Penal del Circuito con Funciones de Conocimiento de Barrancabermeja, consistente en conceder la protección del derecho fundamental al debido proceso del señor JUAN SEBASTIAN RANGEL ARDILA, en el sentido de otorgar pleno valor al certificado expedido por la Universidad Santo Tomás, mediante el cual se acreditó la aprobación del curso de Especialización en Derecho Procesal, con respecto al empleo identificado con el código OPECE No. I-110-43-(13), en consecuencia, se **RATIFICA** el contenido de la Resolución 009 de 2023, como quiera que la decisión contenida en la sentencia del 7 de febrero de 2023 no varió frente a la proferida el 30 de marzo del mismo año por el mismo despacho judicial.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Comunicar el presente acto administrativo al Juzgado Segundo Penal del Circuito con Funciones de Conocimiento de Barrancabermeja a la dirección electrónica: j02pctobmeja@cendoj.ramajudicial.gov.co.

ARTÍCULO TERCERO. -Comunicar la presente decisión al señor JUAN SEBASTIAN RANGEL ARDILA, a través del correo electrónico registrado en SIDCA y en la acción de tutela: sebastian-308@hotmail.com.

ARTÍCULO CUARTO. - Publicar el presente acto administrativo en la página Web de la Fiscalía General de la Nación y en el sitio web <https://sidca.unilibre.edu.co>.

ARTÍCULO QUINTO. - La presente Resolución rige a partir de su expedición.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D.C., a los diecisiete (17) días del mes de abril de dos mil veintitrés (2023)

LILIA INÉS SANÍN DÍAZ

Presidenta de la Comisión de la Carrera Especial

CARLOS HUMBERTO MORENO BERMÚDEZ

Secretario Técnico de la Comisión de la Carrera Especial

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Victor Hugo Gallego Cruz - Profesional Especializado II - SACCE		14/04/2023
Revisó:	Carlos Humberto Moreno Bermúdez - Secretario Técnico CCE		14/04/2023
Aprobó:	Comisión de la Carrera Especial de la FGN		17/04/2023
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			